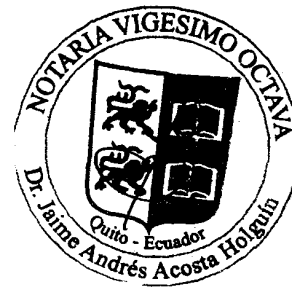


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN

0000001

NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

QUITO-ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

EQUINOCCIAL ECOLOGIST ADVENTURE CIA. LTDA.

FORMADA POR: ÁNGEL ERNESTO MONTUFAR LEÓN,
MANUEL EUGENIO MONTUFAR MEJIA, JOHN MONTUFAR MEJIA,
SILVIA YOLANDA MONTUFAR MEJIA, AIDA TERESA MONTUFAR
MEJIA, GERMAN ANÍBAL MONTUFAR MEJIA, RAÚL ERNESTO
MONTUFAR MEJIA, IVÁN RENATO MONTUFAR MEJIA; Y,
CARLOS ALCIBIADES MONTUFAR MEJIA

CAPITAL SOCIAL: \$ 405.00

DI:4

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de septiembre del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía los señores: ÁNGEL ERNESTO MONTUFAR LEÓN, viudo; MANUEL

EUGENIO MONTUFAR MEJIA, casado; JOHN MONTUFAR MEJIA, soltero; SILVIA YOLANDA MONTUFAR MEJIA, casada; AIDA TERESA MONTUFAR MEJIA, soltera; GERMAN ANÍBAL MONTUFAR MEJIA, casado; RAÚL ERNESTO MONTUFAR MEJIA, casado; IVÁN RENATO MONTUFAR MEJIA, casado; y, CARLOS ALCIBIADES MONTUFAR MEJIA, casado; por sus propios derechos; todos ecuatorianos, domiciliados en Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por el presente acto libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada y me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que diga: Señores; ÁNGEL ERNESTO MONTUFAR LEÓN, viudo; MANUEL EUGENIO MONTUFAR MEJIA, casado; JOHN MONTUFAR MEJIA, soltero; SILVIA YOLANDA MONTUFAR MEJIA, casada; AIDA TERESA MONTUFAR MEJIA, soltera; GERMAN ANÍBAL MONTUFAR MEJIA, casado; RAÚL ERNESTO MONTUFAR MEJIA, casado; IVÁN RENATO MONTUFAR MEJIA, casado; y, CARLOS ALCIBIADES MONTUFAR MEJIA, casado; por sus propios derechos; todos ecuatorianos, domiciliados en Quito, capaces para contratar, por el presente acto libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EQUINOCCIAL ECOLOGIST

0000002



ADVENTURE CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN
TIEMPO DE DURACIÓN. - La Compañía se denominará
EQUINOCCIAL ECOLOGIST ADVENTURE CIA. LTDA. Y durará
veinte años contados a partir de la fecha de su
inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá
prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo
decidiera la Junta General de Socios e incluso la
Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en
cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
previsto en estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO:
NACIONALIDAD Y DOMICILIO. -La Compañía es de nacionalidad
ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de
Quito, sector la Kennedy, calle Cesar Dávila, número
cincuenta y dos setenta y ocho y Ramón Borja, pudiendo
establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares
dentro o fuera de la República. ARTICULO TERCERO: OBJETO
SOCIAL. -El objeto social de la Compañía será la
promoción del turismo, comercialización, distribución, de
paquetes turísticos, conservación del Medio Ambiente y en
general la realización de toda clase de transacciones
comerciales en el territorio nacional o en el extranjero,
relacionadas con el turismo, tanto para personas
nacionales o extranjeras. La Compañía podrá aceptar y
tomar a su cargo consignaciones, contratos de comisión o
depósito de firmas nacionales o extranjeras, así como
aceptar y ejercer comisiones, agencias y representaciones
de compañías del país o del exterior, siempre en el mismo
genero o línea que tengan relación con su objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar, constituir gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementario a la suya, a futuro ofrecer servicios de Hostería en la provincia de Cotopaxi, cantón Pujili, parroquia Angamarca, sector Teodozín. ARTICULO CUARTO. - CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientos cinco participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos, por lo que se expedirá de inmediato los certificados de aportación correspondientes, con sujeción a la Ley de Compañías vigente y estos Estatutos. ARTICULO QUINTO. - PARTICIPACIONES. - Todas las participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio. ARTICULO SEXTO. - CERTIFICADO DE APORTACIÓN. - En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. ARTICULO SÉPTIMO. -Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, se hará de acuerdo a la letra " f " del

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

ARTICULO OCTAVO. -ADMINISTRACIÓN. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO

ARTICULO DÉCIMO. CLASES DE JUNTAS. - Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar especialmente los asuntos especificados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, como así lo dispone el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, incluido lo del artículo ciento veinte de la misma Ley.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. - El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo ciento

veite de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna. ARTICULO DÉCIMO TERCERO. -CONVOCATORIAS. - A pedido de los socios mencionados en el artículo precedente, las convocatorias a reuniones de Juntas Generales serán hechas por el Gerente General o por quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en los Artículos ciento veinte, ciento veintiuno, ciento veitidos de la Ley de Compañías.- Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital social y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DÉCIMO QUINTO. -Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes represente más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo

0000004



expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Para que la Junta General Ordinaria Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento, disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallará en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria con el número de socios presentes, de acuerdo al artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES. - Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta dirigida al Presidente. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. - Salvo disposición de la Ley y estos estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, conforme el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO NOVENO. - DIRECCIÓN Y ACTAS. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales

llevará las firmas del Gerente General y del Secretario de la Junta General, función esta que será desempeñada por el Presidente o por quien lo estuviera reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta General en ese momento. ARTICULO VIGÉSIMO. - Las actas se llevarán en hoja móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA. - Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar un Gerente General y Presidente de la Compañía, por un período de cinco años, sin que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Decidir si es necesario nombrar un Comisario Principal y un Suplente. Si se decide que es necesario efectuar dichos nombramientos, la Junta General los nombrará por el período y fijará sus remuneraciones; c) Remover de sus cargos a las personas mencionadas en los literales anteriores; d) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, si lo hubiere, acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y capitalización de reservas; f) Acordar aumentos o disminuciones del capital social y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformaciones y disolución de la Compañía; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la

0000005



admisión de nuevos socios; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las establecidas en la Ley; j) Disponer que se entablen acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; l) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; m) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento de este, o cuando esté desempeñando las funciones de Gerente General; y, n) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. - Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a estos Estatutos; b) Intervenir en calidad de Gerente en las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General y los certificados de aportación, conjuntamente con el Presidente; d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, por cualquier cuantía y sin limitación alguna; e) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e

inmuebles de propiedad de la Compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; g) Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro talonario y el libro de participaciones y socios; j) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y estos Estatutos; l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; m) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. - REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones

0000006



establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. - DEL PRESIDENTE

El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. - Son atribuciones del Presidente: a) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; b) Presidir las sesiones de la Junta General, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; y, d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General, si creyere necesario, nombrará un Comisario Principal y un Suplente, fijará sus remuneraciones, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía, No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. - Los Comisarios presentarán al final del

ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía. Podrán solicitar se convoque a la Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. - FONDO DE RESERVA.- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje de un cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. ARTICULO TRIGÉSIMO. UTILIDADES. -Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. -Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a la Ley. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. - INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES ha

sido íntegramente suscrito y pagado en dinero en efectivo por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Sr. Ernesto Montúfar L.	45.00	✓ 45.00	45.00
Sr. Manuel Montúfar M.	45.00	✓ 45.00	45.00
Sr. Jhon Montúfar M.	45.00	✓ 45.00	45.00
Sr. Silvia Montúfar M.	45.00	✓ 45.00	45.00
Sr. Aida Montúfar M.	45.00	✓ 45.00	45.00
Sr. Germán Montúfar M.	45.00	✓ 45.00	45.00
Sr. Raúl Montúfar M.	45.00	✓ 45.00	45.00
Sr. Iván Montúfar M.	45.00	✓ 45.00	45.00
Sr. Carlos Montúfar M.	45.00	✓ 45.00	45.00
TOTAL	405.00	405.00	405.00

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: Ángel Ernesto Montúfar León, cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una por un valor total de cuarenta y cinco dólares; Manuel .Eugenio Montúfar Mejía, cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una por un valor total de cuarenta y cinco dólares; John Montúfar Mejía de cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una por un valor total de cuarenta y cinco dólares; Silvia Yolanda Montúfar Mejía cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una por un valor total de cuarenta y cinco dólares; Aída Teresa Montúfar Mejía cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una por un valor

total de cuarenta y cinco dólares; Germán Aníbal Montúfar Mejía cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una por un valor total de cuarenta y cinco dólares; Raúl Ernesto Montúfar Mejía cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una por un valor de cuarenta y cinco dólares; Iván Renato Montúfar Mejía cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una por un valor total de cuarenta y cinco dólares; y, Carlos Alcibiades Montúfar Mejía cuarenta y cinco participaciones de un dólar cada una por un valor total de cuarenta y cinco dólares. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO. - EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Para la emisión de los certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al señor Gerente General, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y su respectiva inscripción, además para que convoque a la primera Junta General que será presidida por él. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Marcelo Ruiz Carrillo, con matrícula número cinco mil treinta del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los



0000008



comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican
en el contenido de la misma y firman conmigo, en
de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ernesto Montufar
SR. ÁNGEL ERNESTO MONTUFAR LEÓN

C.C. 050028505-0

Manuel Eugenio Montufar Mejia
SR. MANUEL EUGENIO MONTUFAR MEJIA

C.C. 059053-893-9

John Montufar Mejia
SR. JOHN MONTÚFAR MEJIA

C.C. 170906703-5

Silvia Yolanda Montufar Mejia
SRA. SILVIA YOLANDA MONTUFAR MEJIA

C.C. 170902160-2

Aida Teresa Montufar Mejia
SRTA. AIDA TERESA MONTUFAR MEJIA

C.C. 171249425-9

German Anibal Montufar Mejia
SR. GERMAN ANIBAL MONTUFAR MEJIA

C.C. 050075817-2

Raúl Ernesto Montufar Mejia
SR. RAÚL ERNESTO MONTUFAR MEJIA

C.C. 170527958-7

JUMP
SR. IVÁN RENATO MONTUFAR MEJIA/

C.C. 050115862-0

CARLOS MONTUFAR MEJIA
SR. CARLOS ALCIBÍADES MONTUFAR MEJIA/

C.C. 05-0062607-2

[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1046229

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SILVA ECHEVERRIA IRINA KATYUSKA

Fecha Reservación: 12/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EQUINOCCIAL ECOLOGIST ADVENTURE CIA. LTDA.
Aprobado
- 2.- ECUADOR PARAISO ECOLOGICO CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **08/01/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 24 de Julio del 2002

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará. "EQUINOCCIAL ECOLOGIST ADVENTURE CIA.LTDA." por un valor de 405.00US (Cuatrocientos cinco dólares 00/100), que han sido depositados a nombre de las siguientes personas:

1. ANGEL ERNESTO MONTUFAR LEON	45.00USD
2. MANUEL EUGENIO MONTUFAR MEJIA	45.00USD
3. JOHN MONTUFAR MEJIA	45.00USD
4. SILVIA YOLANDA MONTUFAR MEJIA	45.00USD
5. AIDA TERESA MONTUFAR MEJIA	45.00USD
6. GERMAN ANIBAL MONTUFAR MEJIA	45.00USD
7. RAUL ERNESTO MONTUFAR MEJIA	45.00USD
8. IVAN RENATO MONTUFAR MEJIA	45.00USD
9. CARLOS ALCIBIADES MONTUFAR MEJIA	45.00USD
TOTAL	405.00USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el ministerio correspondiente que acredita que la compañía a terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida compañía no llegará a constituirse el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente, BANCO DE GUAYAQUIL

Nombres Completos

Agencia Alameda

Juan Carlos del Espinoza

Firma:

Jefe Operativo de Agencia Alameda
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

C.I:

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CEGULA DE CIUDADANIA N° 050023505-6

MONTUFAR LEON ANGEL ERNESTO
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
20 DICIEMBRE 1926
001- 0009 00035- N
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1926

Ernesto Montufar



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
TERESA DE JESUS MONTUFAR
Notario Andrés Acosta Holguin

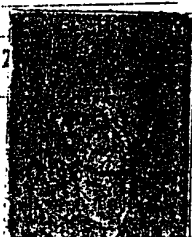
ECUATORIANA ***** V4242
VIGIL
PRIMARIA
MANUEL MONTUFAR
EFIGENIA X LEON
LATAKUNCA
22/11/2002
22/11/2014
REVEN 0042227
Cip



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA N° 050053893-9

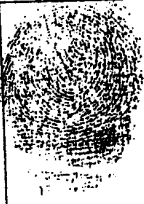
MONTUFAR MEJIA MANUEL EUGENIO
28 ENERO 1.952
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
01 091 00022
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 52



ECUATORIANA ***** V3443V2242

NACIONALIDAD CASADO MARIANA DE JESUS PAZ CARRAS
ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO
INSTRUCCION ERNESTO MONTUFAR
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE TERESA MEJIA
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITO 5/02/98
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 05/02/2010
FECHA DE CADUCIDAD

FUJMA No 0995865



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0233-026 050053893-9

MONTUFAR MEJIA MANUEL EUGENIO
AL ELICHO ELEGIDO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

41

Manuel Eugenio Mejia Montufar

TSE



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

Electores del 21 de Mayo del 2000

0038912

030115862-0

0246-195

Nº. de Cédula: MONTUFAR MEJIA IVAN RENATO

FECHA: QUITO

CIUDADANIA

PARRQUIA

EL SECRETARIO

CIUDADANIA 050115862-0
MONTUFAR MEJIA IVAN RENATO
08 ENERO 1.961
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
01 062 00123
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 61



ECUATORIANA***** E434312242
CASADO ILDA GRACIELA HUARCA JIMBO
SUPERIOR COMERCIANTE
ERNESTO MONTUFAR
TERESA MEJIA
QUITO 12/08/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

581030



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170906703-5
MONTUFAR MEJIA JOHN
24 ENERO 1.966
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
LUGAR DE NACIMIENTO 05 033 00329
REG CIVIL COTOPAXI/PUJILI
ANGAMARCA 66

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E133311122

BOLETERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ERNESTO MONTUFAR
TERESA MEJIA
QUITO 7/11/84
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CAUCION
Form No A 083717

FIRMA DE LA TITULAR



CIUDADANIA 170527358-7
 MONTUFAR MEJIA RAUL ERNESTO
 18 SEPTIEMBRE 1.957
 COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
 03 2 135 0115
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI 57

[Handwritten signature]



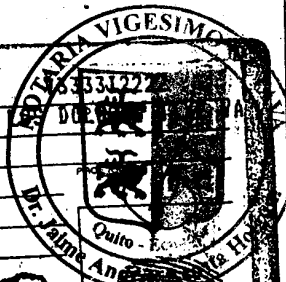
0000011

ECUATORIANA*****
 CASADO NANCY DE
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ERNESTO MONTUFAR

TERESA MEJIA
 QUITO 28/08/97

28/08/2009

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0233-027 170527358-7
 MONTUFAR MEJIA RAUL ERNESTO
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

[Handwritten signature] TSE

CIUDADANIA 171249425-9
 MONTUFAR MEJIA AIDA TERESA
 1.973
 COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
 009 00009
 COTOPAXI/PUJILI
 ANAPRO

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E134312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ERNESTO MONTUFAR LEON
 TERESA MEJIA MONTUFAR
 QUITO 3/12/98
 03/12/2010

0102215



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998

0233-023 171249425-9
 MONTUFAR MEJIA AIDA TERESA
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ



TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE
 SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA SERA
 SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
 PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
 PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OPTIMETRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 050062607-2
MONTUFAR MEJIA CARLOS ALCIBIADES
23 MAYO 1.953
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
01 322 00645
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 53

Carlos Montufar Mejia
Firma del Titular



ECUATORIANA***** E333312222
CASADO MERCEDES JUDITH BARBOSA G
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
ERNESTO MONTUFAR
TERESA MEJIA
LATACUNGA 10-10-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
783987



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1990

0036-244 050062607-2
MONTUFAR MEJIA CARLOS ALCIBIA
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ

Montufar
Firma del Titular

TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE
SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA
SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES
PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050075817-2
MONTUFAR MEJIA GERMAN ANIBAL
05 DICIEMBRE 1.954
COTOPAXI/PUJILI/ANGAMARCA
02 241 01281
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 54

German Montufar Mejia
Firma del Titular



ECUATORIANA***** V4443Y4432
CASADO IRLANDA ALICIA CORREA PUIE
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
ERNESTO MONTUFAR
TERESA MEJIA
QUITO 29/04/98
27/04/2010
1165546



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS
Elecciones del 21 de Mayo del 2009
VALOR USD 3.00 0053237

050075817 2 0005-189
MONTUFAR MEJIA GERMAN ANIBAL
PROVINCIA COTACACHI
PARROQUIA

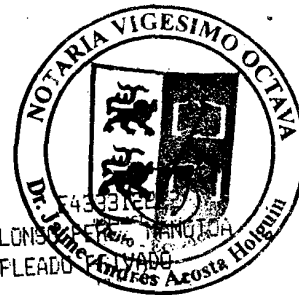
German Montufar Mejia
Firma del Titular

EL SECRETARIO

COPIANTE CENSAL 086831

CERTIFICO QUE el (la) Sr. (a/ta): *Montufar*
Mejia German Anibal
Servidor del Plantel/Institución:
Zeposo pauc
De la Provincia de: *Pichincha*
Concurrió al Censo del Magisterio Fiscal
Lugar y Fecha: *Quito - 2009 - 12 - 14*
Autoridad Competente: *[Firma]*

0000012



DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170902160-2
MONTUFAR MEJIA SILVIA YOLANDA
COTOPAXI/FUJILI/ANGAMARCA
29 AGOSTO 1964
003-2 0135 01082 F
COTOPAXI/ FUJILI
FUJILI 1964

Silvia Mejia Yola



ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
ERNESTO MONTUFAR
TERESA MEJIA
QUITO
03/09/2014

EDGAR ALONSO
EMPLEADO

03/09/2002

REN 0244269
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0233-028

170902160-2

MONTUFAR MEJIA SILVIA YOLANDA

PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

CANTON

PARROQUIA

[Signature]
SECRETARIE DE LA ERTA

TSE

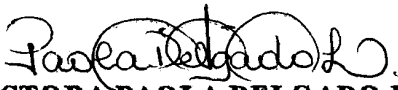
ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA.
DO EN 1 RES..... FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA.....
..... FOTOCOPIA IS QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA.
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 17..... DE Septiembre..... DE 2012...

EL NOTARIO

[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
TITULAR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA EQUINOCCIAL ECOLOGIST ADVENTURE CIA. LTDA. FORMADA POR: ANGEL
ERNESTO MONTUFAR LEON, MANUEL EUGENIO MONTUFAR MEJIA, JOHN MONTUFAR MEJIA,
SILVIA YOLANDA MONTUFAR MEJIA, AIDA TERESA MONTUFAR MEJIA, GERMAN ANIBAL
MONTUFAR MEJIA, RAUL ERNESTO MONTUFAR MEJIA, IVAN RENATO MONTUFAR MEJIA; Y,
CARLOS ALCIBIADES MONTUFAR MEJIA FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A,
DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR



0000013

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EQUINOCCIAL ECOLOGIST ADVENTURE CIA. LTDA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2002. OTORGADA ANTE MI. SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 02.QII. 4856 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2002. QUITO A, 09 DE ENERO DEL 2003.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



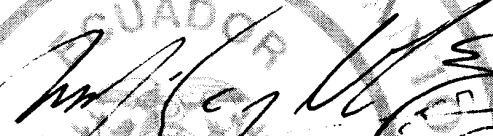


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de diciembre del año 2.002, bajo el número **0115** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EQUINOCCIAL ECOLOGIST ADVENTURE CÍA. LTDA.**", otorgada el diecisiete de septiembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0073**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001153**.- Quito, a trece de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-